

# Informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al Periodo Fiscal año calendario 2018, Pagadera en el 2019

Elaboración Agosto 2018  
Versión 1



# Contenido

## Tabla de contenido

<b>1. Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Antecedentes.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Informe de situación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) ...</b>	<b>13</b>
<b>5. Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL .....</b>	<b>24</b>
<b>6. Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2017 y pagadera en el 2018.....</b>	<b>30</b>
<b>7. Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL ...</b>	<b>34</b>
<b>8. Anexos.....</b>	<b>37</b>

# 1. Presentación

Este Informe contiene la propuesta de la Dirección General de Fonatel (DGF) para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel para el Periodo Fiscal año calendario 2018, pagadera en el 2019. Tiene el propósito de proponer el porcentaje aplicable sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, el cual contribuirá al financiamiento de lo objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se le impongan a los operadores por medio de los mecanismos de asignación previstos en la ley, alineados estos a las metas y prioridades de Política Pública.

Está dirigido a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, como contribuyentes, instituciones interesadas y público en general.

## 2. Introducción

El informe está organizado en las siguientes secciones:

- Antecedentes
- Informe de Situación de FONATEL
- Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Proyectos y Programas 2019-2025
- Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2018 y pagadera en el 2019.
- Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL
- Anexos.

La sección de **Antecedentes** desarrolla una contextualización de FONATEL de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en el periodo de existencia del fondo. En el **Informe de Situación de FONATEL** se resume la composición de los recursos del Fondo, el comportamiento histórico de esos recursos y una proyección estimada de los mismos, considerando una serie de supuestos.

En la sección de **Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Proyectos y Programas 2019-2025**, se presenta un resumen de la estructura y el contenido del Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, y una proyección de uso de recursos para el cumplimiento de dicho plan, que contempla su ejecución en el periodo que va del 2019 al 2025. Asimismo, como anexo a este informe se incluye el informe completo del Plan de Proyectos y Programas 2019-2025, el cual contiene la

descripción de los proyectos y programas en sus diferentes fases de desarrollo, la cronología propuesta y las estimaciones de presupuesto para su implementación.

La sección correspondiente a la **Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2018 y pagadera en el 2019**, se presenta el cálculo para determinar el porcentaje de fijación de acuerdo con artículo 6 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), igualmente se utilizan las estimaciones de los recursos a percibir y los compromisos del fondo en una proyección multianual de asignación de recursos. Finalmente, se describe el proceso formal para la fijación de esta contribución en la última sección del documento: **Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL**.

## 3. Antecedentes.

### 3.1. Fundamento de Derecho

La Ley General de Telecomunicaciones (LGT) No. 8642, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 125 del 30 de junio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (LFMT), Ley No. 8660, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 156 del 13 de agosto de 2008, establecen el marco jurídico dentro del cual se deben tomar las acciones para hacer efectivo el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

El marco jurídico se completa con el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad a la Ley 8642, emitido por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), publicado en el Alcance No. 40 a La Gaceta No. 201, del 17 de octubre de 2008.

Asimismo, es parte del marco normativo de FONATEL la Ley de la ARESEP, Ley No. 7593, reformada por la Ley 8660 ya citada, la cual, entre otros aspectos, establece que dentro de las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) lo siguiente:

*“(...) b) Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. (...)”*

También resulta de aplicación la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494 y su Reglamento, Decreto No. 33411, en la medida en que los proyectos de acceso y servicio

universal serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la SUTEL; para los cuales deberá seguir el procedimiento establecido en la referida Ley de Contratación Administrativa, según lo dispuesto en el artículo 36.b) de la LGT.

Con fundamento en este marco jurídico, se puede afirmar que uno de los principales objetivos planteados con la promulgación de la LGT fue asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones (artículo 2.b). Asimismo, dentro de los principios rectores de la LGT, expresamente se mencionan:

**Universalidad:** prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio (artículo 3.a).

**Solidaridad:** establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables (artículo 3.b)

Otros principios de la Ley como el de Transparencia, Neutralidad Tecnológica y Sostenibilidad ambiental, también rigen las acciones relacionadas con FONATEL. Además, aplican los principios que orientan la asignación de los recursos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, que se enuncian de la siguiente forma:

- a) Transparencia
- b) Asignación eficiente de recursos
- c) Igualdad de oportunidades
- d) Innovación tecnológica

En este contexto, la LGT creó el FONATEL como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley, así como las metas y

prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (artículo 34). Por su parte las fuentes de financiamiento del Fondo se encuentran detalladas en el artículo 38 de la LGT, en las que se encuentran:

- a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda.
- b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de Fonatel.
- c) Las multas y los intereses por mora que imponga la Sutel.
- d) Los recursos financieros que generen los recursos propios de Fonatel.
- e) Una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la Sutel de conformidad con el siguiente artículo.

Expresamente la Ley señala que los recursos de FONATEL no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad (artículo 38). La misma norma se repite en el artículo 15 del Reglamento.

La administración de FONATEL, las formas de asignación de los recursos, la ejecución de los fondos, las fuentes de financiamiento y los mecanismos de rendición de cuentas se encuentran regulados en la misma LGT (artículos 35, 36, 37, 38 y 40). Más adelante en este informe se ofrece una descripción de estos aspectos.

### **3.2. Caracterización de FONATEL**

El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el régimen de garantías fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de



Telecomunicaciones, (LGT) N° 8642, así como de las metas y prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) que publique el Poder Ejecutivo.

Lo anterior forma parte de las responsabilidades de la Dirección General de Fonatel, las cuales se describen en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), específicamente en el artículo 46, el cual señala:

***“Artículo 46. Funciones de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. En materia de administración y control del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, son funciones de esta dirección general las siguientes:***

- 1. Garantizar que los operadores y proveedores cumplan lo establecido en el Capítulo I del Título II sobre acceso universal, servicio universal y solidaridad de la ley y lo que reglamentariamente se establezca.*
- 2. Administrar los recursos de FONATEL.*
- 3. Establecer reglamentariamente los requisitos para que los operadores o proveedores que ejecuten recursos de FONATEL, mantengan un sistema de contabilidad de costos separado.*
- 4. Acreditar las firmas de contadores públicos autorizados que anualmente auditarán el sistema de contabilidad de costos separados.*
- 5. Establecer los mecanismos de control interno para administrar los recursos de FONATEL.*
- 6. Tener disponible la información sobre la operación y el funcionamiento de FONATEL, para la auditoría interna de la Autoridad Reguladora.*
- 7. Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.*
- 8. Elaborar los estudios y preparar la propuesta como recomendación del Consejo para la fijación de la tarifa de la contribución especial parafiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley.”*

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de FONATEL, asume las responsabilidades que la Ley le confiere, específicamente a la administración de los recursos, los establecimientos de los mecanismos de control para la administración de dichos recursos, estos incluyen las diferentes fuentes de financiamiento del fondo y el apoyo técnico a la Administración Tributaria para la verificación de la exactitud de los montos recibidos por concepto de la contribución especial parafiscal, siendo la principal fuente de financiamiento para los proyectos que dan cumplimiento a los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley. Sin dejar de lado la responsabilidad de la administración y gestión de los proyectos específicos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley.

### **3.3. Objetivos de FONATEL**

Los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad definidos en el Artículo 32 de la LGT son los siguientes:

- i. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
- ii. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
- iii. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

- iv. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

### **3.4. De la contribución especial Parafiscal**

La Ley General de las Telecomunicaciones establece que la SUTEL deberá de fijar anualmente un porcentaje de contribución de los ingresos brutos de todos los operadores, para ello, en su artículo 39 la ley indica que:

*ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel.*

*Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

*Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.*

*La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.*

*La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.*

*La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones.*

*En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.*

*La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal.*

Asimismo, por su parte el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS) establece lo siguiente:

*Artículo 6º—**Contribución de los operadores o proveedores.** Los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público contribuirán al FONATEL por medio de una contribución parafiscal que fijará la SUTEL dentro de una banda de un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%), de los ingresos devengados. Esa contribución se determinará una vez que:*

*a) Se fijen las metas y los costos estimados de los programas y proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y; b) Se determinen los ingresos estimados para este mismo periodo, contabilizando en el siguiente orden los recursos provenientes de los incisos a), b), c), y d) del artículo anterior.*

*Artículo 10.—**Fiscalización al contribuyente.** La Administración Tributaria contará con la asistencia técnica de la SUTEL, la cual podrá verificar la exactitud de los montos declarados y pagados por el contribuyente.*

*De conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 7593, los contribuyentes deberán suministrar toda la información y colaboración que la SUTEL requiera.*

*\*\* Lo resaltado no es del original.*

# 4. Informe de situación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)

## 4.1. Recursos económicos del Fondo

De acuerdo a los Estados Financieros del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL al 31 de julio de 2018, el patrimonio total del Fideicomiso ascendía a la suma de ¢198 524 516 590 (ciento noventa y ocho mil quinientos veinticuatro millones quinientos dieciséis mil quinientos noventa colones, con 61/100). Al tipo de cambio de cierre contable del Fideicomiso para el mes de julio, este monto equivale a US\$ 352 349 922,07 <sup>1</sup> (trecientos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América).

Este patrimonio del Fideicomiso está conformado por las diferentes fuentes de financiamiento del Fondo, establecidas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 (LGT):

- a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda.
- b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de Fonatel.
- c) Las multas y los intereses por mora que imponga la Sutel.

---

<sup>1</sup> El tipo de cambio utilizado, corresponde al tipo de cambio de cierre contable del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al 31 de julio de 2018, por ¢563,43

- d) Los recursos financieros que generen los recursos propios de Fonatel.
- e) Una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la Sutel de conformidad con el siguiente artículo.

Adicional a las diferentes fuentes de financiamiento señaladas en el párrafo anterior, el Fideicomiso también genera ingresos por rendimientos financieros, los cuales son invertidos en las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez.

Se detalla el comportamiento de las diferentes fuentes de financiamiento que alimentan el Fondo en las siguientes subsecciones.

#### **4.2. Ingresos por Concesiones de Espectro Radioeléctrico.**

La constitución del Fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica se realizó con el aporte de los operadores que participaron en las concesiones de espectro radioeléctrico, realizado durante el 2011, estos recursos en primera instancia fueron recibidos en SUTEL y posteriormente trasladados al Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas por un monto de \$ 180.221.919<sup>2</sup>.

Durante el 2017, se realiza la subasta del total de bloques de espectro disponible de la primera licitación (70 MHz), de la cual se obtienen US\$43 millones, mismos ingresaron durante el mes de abril 2018.

---

<sup>2</sup> Según los Estados Financieros del Fideicomiso con corte a marzo de 2012, el ingreso se registró en colones por un monto de ₡90.575.932.223, con un tipo de cambio de ₡502.58

### 4.3. Ingresos por Contribución Especial Parafiscal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la LGT, el pago de la Contribución Especial Parafiscal a la que están sujetos los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, se distribuye en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal año calendario que corresponda.

De acuerdo con los reportes suministrados por el Ministerio de Hacienda, la suma de los ingresos brutos reportados por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público para el cálculo de la contribución especial parafiscal a Fonatel supera los ¢900.000 millones para el período fiscal 2017 (reportado durante el 2018). A continuación, se muestra el detalle de ingresos reportados desde el período fiscal 2008:

**Tabla 1: Ingresos reportados por los Operadores y Proveedores sujetos al pago de la Contribución Especial Parafiscal.**

Período fiscal reportado	Ingresos brutos
2008	¢26 909 669 705,00
2009	¢59 345 383 677,00
2010	¢359 152 390 142,00
2011	¢577 130 288 461,00
2012	¢637 954 149 706,00
2013	¢659 046 364 754,00
2014	¢738 609 018 939,00
2015	¢804 306 661 974,00
2016	¢844 270 578 785,00
2017	¢903 545 718 828,00

Fuente: Elaboración propia según informes del Ministerio de Hacienda

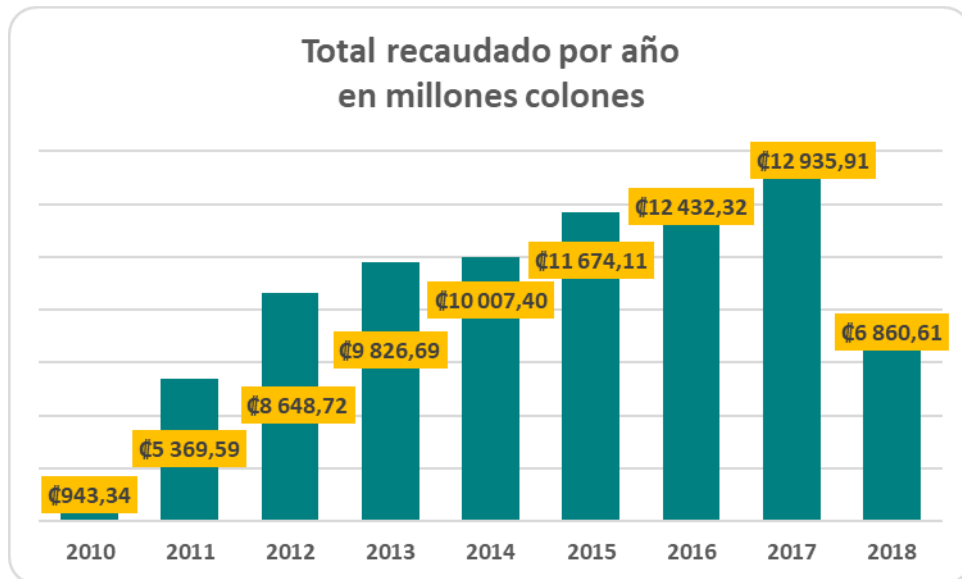


Cabe resaltar que el dato de ingresos brutos de cada período fiscal podría variar según las rectificaciones de períodos reportados que realicen los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones en sus declaraciones.

De acuerdo con las declaraciones de ingresos del período fiscal 2017 recibidas hasta julio 2018, el monto a recaudar durante el presente año sería de ¢13 553 185 782,42 (Trece mil quinientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos 42/100) según la tarifa establecida en noviembre del año pasado (1,5%).

En el siguiente gráfico se muestra el monto recaudado por concepto de Contribución Especial Parafiscal para los años 2010 a 2017:

**Gráfico 1: Recaudación de la Contribución Especial Parafiscal con corte a julio 2018**



Fuente: Elaboración propia según informes del Ministerio de Hacienda

Hasta el 31 de julio de 2018 se había recaudado un total de ¢6.860.613.534,64 (seis mil ochocientos sesenta millones seiscientos trece mil quinientos treinta y cuatro 64/10), que representa el 51% del total a pagar por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para el presente año. Asimismo, este monto representa más del 52% del total recaudado durante el 2017.

Durante los primeros 7 meses del 2018 se ha logrado además la recaudación de ¢69.527.322,64 correspondientes a períodos anteriores de operadores u operadores de servicios de telecomunicaciones que se encontraban pendientes de pago.

La siguiente tabla muestra los montos pagados para cada período fiscal durante el 2018:

**Tabla 2: Monto recaudado por período fiscal reportado durante el año 2018**

<b>Recaudación CEPF</b>	
<b>Año</b>	<b>Monto recaudado</b>
2010	¢2 432 752,00
2011	¢2 275 096,00
2012	¢2 557 676,00
2013	¢3 243 004,00
2014	¢17 761 205,00
2015	¢330 067,00
2016	¢40 927 522,64
2017	¢6 791 086 212,00
<b>Total</b>	<b>¢6 860 613 534,64</b>

Fuente: Datos generados de los archivos suministrados por la DGT del MH

(\*) Monto con corte 31 de julio 2018

#### 4.4. Ingresos por multas e intereses impuestos por SUTEL

Los ingresos por multas e intereses impuestos por SUTEL son trasladados mensualmente al Fideicomiso. Para el 2018, se ha trasladado al Patrimonio del Fondo una suma de ¢123 327 146 (ciento veintitres millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis colones). A continuación, se muestran los ingresos por este concepto registrados en el Fideicomiso desde el 2012 (año de constitución del Fideicomiso)

**Tabla 3: Multas impuestas por SUTEL e intereses, trasladados al Fideicomiso**

<b>Año</b>	<b>Multas e intereses impuestas por SUTEL</b>
2012	¢1 408 809,00
2013	¢74 486 520,00
2014	¢9 691 125,00
2015	¢202 252 393,00
2016	¢10 279 272,00
2017	¢12 725 441,59
2018*	¢123 327 146,07

**Fuente: Estados Financieros del Fideicomiso**

\*(Corte a julio 2018)

#### **4.5. Ingresos generados por los rendimientos financieros.**

Para el mes de julio 2018, los ingresos acumulados en el presente año por concepto de rendimientos financieros ascendían a ¢5.845.529.156,85. Actualmente el portafolio de inversiones del Fideicomiso tiene un valor costo de ¢195.567.984.437. Cabe aclarar que los rendimientos financieros se registran en el Estado de Resultados del Fideicomiso, por lo que el monto final que se traslada al Patrimonio corresponde a la Utilidad del Período. La siguiente tabla muestra el detalle de ingresos por rendimientos financieros registrados en el Estado de Resultados del Fideicomiso:

**Tabla 4: Ingresos generados por los rendimientos financieros.**

<b>Año</b>	<b>Ingresos por rendimientos financieros</b>
2012	₪3 350 861 243,00
2013	₪4 507 493 926,00
2014	₪4 570 315 234,00
2015	₪5 189 914 951,00
2016	₪6 530 021 825,00
2017	₪8 183 252 489,94
2018*	₪5 845 529 156,85

**Fuente: Estados Financieros del Fideicomiso**

\*(Corte a julio 2018)

El crecimiento en los ingresos por rendimientos financieros se ha visto influenciado por el incremento en el portafolio de inversiones.

#### **4.6. Proyección de ingresos del Fondo por concepto de Contribución Especial Parafiscal para el 2019.**

Para la estimación de ingresos por concepto de la Contribución Especial Parafiscal del 2019, se trabaja con los siguientes supuestos:

- Que se establezca el porcentaje mínimo (1.5%) de la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL (CEPF) para el período fiscal 2018.
- Se cuente con las declaraciones de los ingresos reportados ante el Ministerio de Hacienda durante el año 2019, presentada por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público de períodos anteriores.

- Crecimiento promedio los ingresos de los proveedores de redes públicas y proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, según las declaraciones de ingresos de periodos anteriores y que fueron verificadas en el Informe mensual de pagos suministrado por el Ministerio de Hacienda.
- Una Inflación esperada al cierre del 31 de diciembre de 2018, según estimaciones del Banco Central de Costa Rica (3%).
- Un crecimiento esperado de ingresos (5%) para el período fiscal 2019 según comportamiento del último período.

De acuerdo con los supuestos descritos, el ingreso por concepto de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL (CEPF) del periodo 2018 y pagadero durante el 2019, se estima en ₡14.240.368.194 (catorce mil doscientos cuarenta millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro colones) equivalentes a \$23.027.390 al tipo de cambio utilizado por el área de Planificación para el presupuesto de SUTEL 2019 (₡618,41), según se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 5: Estimación de ingresos por Contribución Especial Parafiscal periodo fiscal 2018 para el 2019**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES	
ESTIMACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARAFISCAL PERÍODO FISCAL 2018 PARA EL 2019	
COLONES	
VARIABLES	MONTOS
Ingresos brutos del período fiscal 2017 declarados por operadores durante el año 2018 según datos reportados por el Ministerio de Hacienda	₡904 150 361 511,00
% crecimiento promedio de ingresos de los últimos 3 años, según reporte Ministerio Hacienda	7,00%

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES	
ESTIMACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARAFISCAL PERÍODO FISCAL 2018 PARA EL 2019	
COLONES	
VARIABLES	MONTOS
% crecimiento ingresos del período fiscal 2017, según reporte Ministerio Hacienda	7,15%
Variación promedio del crecimiento porcentual de ingresos de los últimos 3 años en puntos porcentuales	-2 p.p
Inflación estimada al 31 de diciembre de 2018, según Banco Central	3,0%
% de crecimiento esperado total de ingresos para el 2018	5,00%
Ingresos estimados que se reportarían al MH, para el período de declaración 2018 y pagadero en 2019	₡949 357 879 586,55
% recaudación de Contribución Especial Parafiscal 2018	1,50%
Contribución Especial Parafiscal estimada por recaudar en el año 2019 (1,5% sobre ingresos reportados)	₡14 240 368 193,80

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

#### **4.7. Estimación de ingresos entre el 2019-2025**

Como complemento a la estimación de ingresos esperados por concepto de Contribución Especial Parafiscal, y a la información histórica de los recursos mantenidos en el Fideicomiso, que ya ha sido comentada en los puntos anterior de este informe, la Dirección General de FONATEL ha realizado una estimación de los ingresos futuros, tomando como base el cálculo estimado de ingreso por concepto CEPF del cuadro anterior para el 2019, más algunos supuestos adicionales:

1. En años anteriores los ingresos por concepto de multas e intereses ha sido muy variados por cuanto ha habido períodos en los que los montos por estos conceptos son bajos, no obstante, existen otros años en los que los mismos han sido verdaderamente significativos, registrando hasta más de 200 millones de colones por ese concepto. Por lo que para estimar el ingreso a percibir entre el 2019 al 2025, se va a suponer un aumento del 3% anual sobre el monto percibido durante el 2017 (ver referencias en la tabla No.3), mismos que estarán sujetos a su vez al crecimiento que se genere en el mercado de las Telecomunicaciones y a las sanciones que establezca SUTEL en los periodos siguientes.
2. Los rendimientos financieros que obtenga el fideicomiso, estará sujeto a las condiciones de mercado financiero en el momento y al plazo de las inversiones; sin embargo, se estima un crecimiento anual promedio hasta el 2020 de un 8%, considerando que los años entre el 2019 al 2020 son los años en los que se estima un aumento en el flujo de salidas de efectivo por los proyectos que se encuentran en ejecución, a partir del 2021 hasta el 2025 se estima un crecimiento anual promedio de un 10%.

Tal como se indicó anteriormente, los ingresos financieros se registran en el Estado de Resultados del Fideicomiso, por lo que en el Patrimonio se traslada únicamente la Utilidad neta del Período.

**Tabla 6: Estimación de ingresos anuales del Fideicomiso 2018-2024**

<i>Tipo de Cambio estimado</i>	618,48	620	625	630
<i>Año</i>	2019	2020	2021	2022
<b>Estimación del Valor del Fondo</b>	<b>\$ 275.625.804,70</b>	<b>\$ 255.410.456,66</b>	<b>\$ 240.543.940,35</b>	<b>\$ 236.754.528,12</b>
<b>Ingresos estimados</b>	<b>\$ 41.898.785,99</b>	<b>\$ 44.549.270,83</b>	<b>\$ 47.376.937,04</b>	<b>\$ 50.829.535,09</b>
<i>Ingresos Proyectados por Contribución Especial Parafiscal (CEPF)</i>	\$ 23.024.783,65	\$ 24.176.022,84	\$ 25.384.823,98	\$ 26.654.065,18
<i>Multas e intereses</i>	\$ 213.490,69	\$ 219.895,41	\$ 226.492,27	\$ 233.287,04
<i>Ingresos estimados por rendimientos Financieros</i>	\$ 18.660.511,65	\$ 20.153.352,58	\$ 21.765.620,79	\$ 23.942.182,87
<i>Licitación de espectro</i>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

<i>Tipo de Cambio estimado por año</i>	635	640	645
<i>Año</i>	2023	2024	2025
<b>Estimación del Valor del Fondo</b>	<b>\$ 251.445.804,07</b>	<b>\$ 273.818.178,96</b>	<b>\$ 316.495.236,23</b>
<b>Ingresos estimados</b>	<b>\$ 54.563.455,24</b>	<b>\$ 58.603.642,35</b>	<b>\$ 62.977.376,65</b>
<i>Ingresos Proyectados por Contribución Especial Parafiscal (CEPF)</i>	\$ 27.986.768,44	\$ 29.386.106,86	\$ 30.855.412,20
<i>Multas e intereses</i>	\$ 240.285,65	\$ 247.494,22	\$ 254.919,05
<i>Ingresos estimados por rendimientos Financieros</i>	\$ 26.336.401,16	\$ 28.970.041,27	\$ 31.867.045,40
<i>Licitación de espectro</i>	\$ -	\$ -	\$ -

**Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL**



## 5. Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL

En cumplimiento con el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cual señala:

*“...La Sutel publicará, anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel.”*

De acuerdo con lo anterior y al marco de acción del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la SUTEL, mediante la Dirección General de FONATEL han desarrollado el Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL 2019-2025, mismo que se incluye en el Anexo 1 de este Informe. En este Plan de Proyectos y Programas se detalla los programas que se encuentran en diferentes fases de desarrollo y las propuestas para el siguiente año, así como una mención del avance en cada uno de los programas y proyectos, fechas estimadas y sus compromisos económicos, así como el aporte que se espera que estos hagan para la reducción de la brecha digital.

### **5.1. Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Programas y Proyectos**

El Plan Anual de Programas y Proyectos es el instrumento que comunica, organiza y permite monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad durante su vida. La naturaleza permanente y dinámica del Fondo en cuanto a su financiamiento, la recepción de iniciativas y la asignación de sus recursos, hacen necesario gestionar los

proyectos y programas con cargo a éste dentro de un flujo de trabajo o proceso continuo, de manera que desde su creación en el 2012 ha venido actualizándose constantemente. Con los programas planteados, se han construido modelos que pretenden atender las diferentes dimensiones de la brecha digital, de acceso, asequibilidad, uso productivo y seguro, con proyectos de oferta, demanda y fomento y desarrollo.

De acuerdo con lo desarrollado en el Plan Anual de Proyectos y Programas 2019, se muestra un resumen de los programas y proyectos, así como su compromiso presupuestario 2013-2025, en especial atención a los compromisos estimados para el próximo año:

**Tabla 7: Estimación de uso de recursos del Plan Anual de Proyectos y Programas de FONATEL 2013-2025**

Plan Anual de Proyectos y Programas 2019-2025			
Tipo de Cambio			618,41
Programa	Proyecto	<sup>3</sup> Proyección 2013-2025	Estimación de ejecución PPyP 2019
Programa 1: Comunidades Conectadas	Acceso a internet a 183 distritos	\$105.266.532,90	\$6.110.697,43
	Atención a Territorios Indígenas	\$90.593.272,00	\$21.839.540,75
Programa 2: Hogares Conectados	Promoción de servicio de telecomunicaciones a poblaciones en condición de	\$123.081.272,45	\$28.963.885,53

<sup>3</sup> La proyección del 2013 al 2025 está compuesta por dos componentes, los datos del 2013 al 30 de junio de 2018 corresponden a datos ejecutados, mientras que los datos del II semestre del 2018 al 2025 es una proyección de uso de recursos según los cronogramas de ejecución de los diferentes programas.

Plan Anual de Proyectos y Programas 2019-2025			
Tipo de Cambio			618,41
Programa	Proyecto	<sup>3</sup> Proyección 2013-2025	Estimación de ejecución PPyP 2019
	vulnerabilidad (fases 1 y 2)		
Programa 3: Centros Públicos Equipados	Dotación de dispositivos de acceso a CPSP	\$25.867.119,92	\$6.357.801,54
	Dotación de dispositivos de acceso a CPSP para población con discapacidad	\$0,00	\$0,00
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	Programa de Centros de Acceso gratuitos a internet: inalámbrico en 513 zonas digitales.	\$60.147.571,30	\$3.518.079,00
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	Red Educativa	P/D	\$0,00
Programa 6: Ciudadano conectado	Actividades de sensibilización y difusión en los proyectos del Programa Comunidades Conectadas	Definido a través de concurso público como parte de las obligaciones de los proyectos asociados.	\$0,00

Plan Anual de Proyectos y Programas 2019-2025			
Tipo de Cambio			618,41
Programa	Proyecto	<sup>3</sup> Proyección 2013-2025	Estimación de ejecución PPyP 2019
	Uso productivo de la plataforma para la alfabetización digital en el marco del Programa Hogares Conectados.	\$500.000,00	\$500.000,00
	Laboratorios móviles de educación y alfabetización digital (LabMóvilCR)	\$15.000.000,00	\$0,00
<b>TOTAL en US\$</b>		<b>\$420.455.768,57</b>	<b>\$67.290.004,23</b>

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

De acuerdo con la tabla anterior se muestra una estimación de uso de recursos según cada programa por año 2019-2025:

Tabla 8: Estimación de uso de recursos de los programas detallado por año (2019-2025)

PROGRAMAS	I-2019						II-2019						I-2020						II-2020					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 2.791.509,74						\$ 3.319.187,69						\$ 3.482.081,11						\$ 6.096.493,36					
Programa 1: Territorios indígenas	\$ 21.839.540,75						\$ -						\$ 2.722.208,52						\$ 5.508.103,70					
Programa 2: Hogares Conectados	\$ 14.481.942,76						\$ 14.481.942,76						\$ 14.959.900,08						\$ 14.959.900,08					
Programa 3: Soluciones tecnológicas para CPSP	\$ 6.357.801,54						\$ -						\$ 2.724.772,09						\$ -					
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 1.068.397,11						\$ 2.449.681,95						\$ 3.909.188,72						\$ 5.300.012,82					
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ -						\$ -						\$ -						\$ -					
Programa 6: Ciudadano Conectado	\$ -						\$ 500.000,00						\$ -						\$ -					
	\$ 46.539.191,90						\$ 20.750.812,40						\$ 27.798.150,52						\$ 31.864.509,96					
Desembolsos Programados Anuales	\$ 67.290.004,30												\$ 59.662.660,48											

PROGRAMAS	I-2021						II-2021						I-2022						II-2022					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 5.842.073,20						\$ 5.810.286,83						\$ 5.171.256,70						\$ 4.806.475,78					
Programa 1: Territorios indígenas	\$ 5.508.103,70						\$ 5.508.103,70						\$ 5.508.103,70						\$ 5.508.103,70					
Programa 2: Hogares Conectados	\$ 5.785.300,21						\$ 5.785.300,21						\$ 3.081.984,44						\$ 3.081.984,44					
Programa 3: Soluciones tecnológicas para CPSP	\$ -						\$ -						\$ -						\$ -					
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 5.872.368,42						\$ 5.872.368,42						\$ 5.872.368,42						\$ 5.872.368,42					
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ -						\$ -						\$ -						\$ -					
Programa 6: Ciudadano Conectado	\$ -						\$ 8.000.000,00						\$ 7.000.000,00						\$ -					
<b>Desembolsos Programados Anuales</b>	\$ 23.007.845,52						\$ 30.976.059,16						\$ 26.633.713,26						\$ 19.268.932,34					
	\$ 53.983.904,68												\$ 45.902.645,60											

PROGRAMAS	I-2023						II-2023						I-2024						II-2024					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agc	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agc	Set	Oct	Nov	Dic
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 4.624.532,25						\$ 4.227.378,95						\$ 3.151.937,00						\$ 2.669.762,25					
Programa 1: Territorios indígenas	\$ 5.508.103,70						\$ 5.508.103,70						\$ 5.508.103,70						\$ 5.508.103,70					
Programa 2: Hogares Conectados	\$ 559.683,30						\$ 559.683,30						\$ -						\$ -					
Programa 3: Soluciones tecnológicas para CPSP	\$ -						\$ -						\$ -						\$ -					
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 4.843.190,45						\$ 4.843.190,45						\$ 4.843.190,45						\$ 4.843.190,45					
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ -						\$ -						\$ -						\$ -					
Programa 6: Ciudadano Conectado	\$ -						\$ -						\$ -						\$ -					
<b>Desembolsos Programados Anuales</b>	\$ 15.535.509,70						\$ 15.138.356,40						\$ 13.503.231,15						\$ 13.021.056,40					
	\$ 30.673.866,10												\$ 26.524.287,54											

PROGRAMAS	I-2025						II-2025					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 2.669.762,25						\$ 55.350,00					
Programa 1: Territorios indígenas	\$ 2.785.895,18						\$ -					
Programa 2: Hogares Conectados	\$ -						\$ -					
Programa 3: Soluciones tecnológicas para CPSP	\$ -						\$ -					
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 1.912.051,23						\$ 2.633.484,81					
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ -						\$ -					
Programa 6: Ciudadano Conectado	\$ -						\$ -					
<b>Desembolsos Programados Anuales</b>	\$ 7.367.708,66						\$ 2.688.834,81					
	\$ 10.056.543,47											

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

## 5.2. Estimación de costos de gestión del Fideicomiso.

El principal objetivo del Fideicomiso es velar por la disponibilidad de recursos para dar cumplimiento al Plan de Proyectos y Programas que formule la SUTEL mediante la Dirección General de FONATEL; no obstante, como cualquier otro fideicomiso este tiene compromisos de gestión que deben cubrirse con los recursos del Fondo, es por esta razón que se estimaron los costos de gestión del fideicomiso, adicional a la

proyección de uso de recursos para cumplimiento del Plan de Proyectos y Programas 2019-2025, según algunos supuestos:

1. Se considera una inflación anual promedio del 3<sup>4</sup>%.
2. Una ejecución de costos anual promedio del 2,53%<sup>5</sup>, constante para todos los costos reflejados a la fecha, sin dejar de lado que algunos de estos están sujetos a aprobación del Consejo para que puedan darse, como crecimiento de las Unidades de Gestión y recursos para la Dirección General de FONATEL, pero para el ejercicio se consideran los montos máximos posibles.
3. Se contempla un aumento en el tipo de cambio en promedio de ₡5,00 anuales.

**Tabla 9: Estimación de costos del Fideicomiso por año (2018-2024)**

TC Estimado	618,48	620	625
Año	2019	2020	2021
<b>Egresos Estimados</b>	<b>\$ 74.706.597,19</b>	<b>\$ 67.489.390,96</b>	<b>\$ 62.243.453,35</b>
Costo Unidades de Gestión	\$ 3.275.066,60	\$ 3.456.177,79	\$ 3.647.304,42
Costo comisión Fiduciario	\$ 15.985,67	\$ 16.869,67	\$ 17.802,57
Costos de Gestión	\$ 1.843.598,26	\$ 1.945.549,25	\$ 2.053.138,12
Costo estimado por Inversión en Proyectos	\$ 67.290.004,30	\$ 59.662.660,48	\$ 53.983.904,68
Costo estimado de la Dirección General de FONATEL en SUTEL	\$ 2.281.942,36	\$ 2.408.133,77	\$ 2.541.303,57

<sup>4</sup> El porcentaje de inflación esperada se toma como monto máximo posible al que podría llegar este indicador, esto de acuerdo con la estimación realizada en el informe de Revisión del Programa Macroeconómico 2018-2019 que prepara el Banco Central de Costa Rica y que estimó en un 3% con un rango de tolerancia de  $\pm$  un punto porcentual (p.p.).

<sup>5</sup> El porcentaje de ejecución anual se determina de acuerdo a la ejecución promedio de los últimos 5 años.

TC Estimado	630	635	640	645
Año	2022	2023	2024	2025
<b>Egresos Estimados</b>	<b>\$ 54.618.947,31</b>	<b>\$ 39.872.179,30</b>	<b>\$ 36.231.267,46</b>	<b>\$ 20.300.319,38</b>
Costo Unidades de Gestión	\$ 3.849.000,35	\$ 4.061.850,07	\$ 4.286.470,38	\$ 4.523.512,19
Costo comisión Fiduciario	\$ 18.787,05	\$ 19.825,97	\$ 20.922,35	\$ 22.079,35
Costos de Gestión	\$ 2.166.676,66	\$ 2.286.493,88	\$ 2.412.936,99	\$ 2.546.372,41
Costo estimado por Inversión en Proyectos	\$ 45.902.645,60	\$ 30.673.866,10	\$ 26.524.287,54	\$ 10.056.543,47
Costo estimado de la Dirección General de FONATEL en SUTEL	\$ 2.681.837,65	\$ 2.830.143,28	\$ 2.986.650,20	\$ 3.151.811,96

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

## 6. Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2017 y pagadera en el 2018.

La fijación de la contribución parafiscal se encuentra regulada en el artículo 39 de la LGT. Según esta norma legal, la tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo:

*“[...] La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.*

*En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. [...]”.*

La fijación debe realizarse en un porcentaje dentro del rango del 1.5% al 3%, establecido por Ley. Se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho ejercicio.

Una norma similar se encuentra en el artículo 7 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad. Particularmente, señala:

*“**Artículo 7º**—Fijación de la contribución parafiscal. La contribución parafiscal será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo.*

*Cuando los costos de los proyectos no superen el uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos brutos devengados en el período fiscal tras anterior, la tarifa será fijada por la SUTEL en un uno coma cinco por ciento (1,5%) para el período fiscal respectivo.*

*En el evento de que la SUTEL no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.”.*

### **6.1. Cálculo de la Estimación de la Propuesta de Fijación de la Contribución Especial parafiscal para el periodo 2017 y pagadero en el 2018.**

Tomando en consideración lo establecido en el Reglamento de Acceso y Servicio Universal y Solidaridad en su artículo 7, en la que se establece que cuando los costos de los



proyectos no superen el uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal tras anterior, se realiza la estimación considerando lo siguiente:

1. Se toman los ingresos reportados por los operadores y proveedores en el periodo 2016 (declaraciones presentadas en marzo 2017).
2. El costo acumulado ejecutado de los proyectos a Julio 2018.
3. El patrimonio del fondo, con el fin de valorar si es necesario efectivamente aumentar la Contribución para afrontar las obligaciones del próximo año.

**Tabla 10: Cálculo del porcentaje de fijación de la Contribución Especial Parafiscal, según art.7 del RAUSUS**

<b>Cálculo realizado según artículo 6 del RAUSUS</b>	
Ingresos brutos del período fiscal 2016 declarados por operadores en marzo 2017, según datos reportados por el Ministerio de Hacienda	₡844 270 578 785,00
Costo ejecutado de los proyectos a Julio 2018	₡13 136 588 818,39
Relación	1,56%

Fuente: Dirección General de FONATEL

A pesar de que la relación de costos de los proyectos entre ingresos brutos devengados es superior a 1,5%, el Fondo cuenta con un patrimonio a julio de USD\$ 352 349 922,07<sup>6</sup>, suficiente para cubrir el monto estimado a ejecutar para el año 2019, que es de USD\$67.290.004 dólares.

Se observa de la redacción del artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones anteriormente citado, que no se condiciona aumentar la Contribución, cuando los proyectos superen el 1,5% de los ingresos brutos del sector. El condicionamiento existe sin embargo para fijar un piso. Es decir, que en caso de que la ejecución de los proyectos

<sup>6</sup> El tipo de cambio utilizado, corresponde al tipo de cambio de cierre contable del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al 31 de julio de 2018, por ₡563,43

no supere el 1,5% de los ingresos brutos, siempre se mantendrá como fijación de la Contribución el 1,5%. En vista de que el Fondo cuenta con recursos suficientes para ejecutar los proyectos programados para el año 2019, no se considera necesario aumentar la Contribución.

## **6.2. Recomendación técnica.**

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones; para el financiamiento de los objetivos de ley (art 32) y promover la equidad e igualdad de oportunidades, promover los servicios, dotar a las instituciones y en general reducir la brecha digital por medio de la propuesta del plan anual de proyectos y programas 2019-2025, la estimación de inversión, costos y gastos de FONATEL y de la inversión para el año 2019 no supera la disponibilidad estimada de los recursos del Fondo; se recomienda que el porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL **se fije en el 1.5%** sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Además, se solicita que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en el presente informe, considere continuar el proceso de fijación del porcentaje aplicable al cálculo de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL para el periodo fiscal año calendario 2018.

## 7. Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL

El procedimiento para la fijación incluye una audiencia para dar participación a las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. La base jurídica para este trámite se encuentra en el artículo 73.h de la Ley de la ARESEP, Ley No. 7593, según la cual es función del Consejo de la SUTEL:

*“h) Convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, de 9 de agosto de 1996, en los casos de fijaciones tarifarias, formulación y revisión de reglamentos técnicos, de estándares de calidad y la aprobación o modificación de cánones, tasas y **contribuciones**.”* (el destacado no es del original).

Por su parte, el artículo 36 de la Ley de la ARESEP regula este tipo de audiencias. Señala que todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación. En dicha audiencia el interesado deberá exponer las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes. La convocatoria a la audiencia debe publicarse en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con veinte días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.

El proceso de declaración y pago de la Contribución Especial Parafiscal se encuentra descrito en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, en la que textualmente señala:

***“Artículo 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel***

*Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

*Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.*

*La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.*

*La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.*

***La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno***

*coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.*

*En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.*

*La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal.*

En vista de que para la fijación de esta Contribución Especial Parafiscal de Fonatel se debe seguir el proceso de audiencia pública establecido en el artículo 36 de la Ley 7593, y que dicha fijación debe quedar en firme antes del 30 de noviembre de 2018, se recomienda iniciar los trámites para dicha audiencia, a más tardar la primera semana de octubre.

## 8. Anexos

1. Plan de Proyectos y Programas de FONATEL 2019-2025.
2. Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de julio 2018.

**Elaborado:** Oscar Cordero Infante, Profesional Dirección General de FONATEL  
Paola Bermúdez Quesada, Profesional Dirección General de FONATEL

**Revisado:** Adrián Mazón Villegas, Jefe Dirección General de FONATEL

**Aprobado:** Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL